H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. 2015-2018.

GACETA MUNICIPAL
Tequisquiapan

Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal

Responsable: Secretaría General del Ayuntamiento	TEQUISQUIAPAN *Gobierno que SI cumple* TEQUISQUIAPAN PUEBLO MÁGICO	**Director:** C. Héctor Carbajal Peraza

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. 2015-2018.

GACETA MUNICIPAL
Tequisquiapan

Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal

Responsable: Secretaría General del Ayuntamiento	TEQUISQUIAPAN Gobierno que SI cumple / TEQUISQUIAPAN PUEBLO MÁGICO	Director: C. Héctor Carbajal Peraza

SUMARIO

DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2016

Acuerdos del Ayuntamiento **Pág.**

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMTX/PRA/098/2012, CON FECHA DE INICIO EL 19 DE AGOSTO DE 2012. **450**

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMTX/PRA/108/2012, CON FECHA DE INICIO EL 19 DE AGOSTO DE 2012. **452**

ACUERDO QUE AUTORIZA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN REVISIÓN NÚMERO 118/2016 DEL ÍNDICE DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016; EN CONSECUENCIA SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL L.A.E.T. SALVADOR ARTEAGA MENDOZA, SUBTESORERO MUNICIPAL. **454**

Acuerdos que deben publicar los particulares

ACUERDO QUE AUTORIZA OTORGAR FACULTADES AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO, SÍNDICO MUNICIPAL; M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE MANERA CONJUNTA, CELEBREN EL CONVENIO DE CESIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE DERECHOS DE AGUA Y EL CONTRATO COALIGADO DE COMODATO CON L.V.A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. POR UN VOLÚMEN DE 20,923 M3/AGUA/AÑO, PARA EL SUMINISTRO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO CONDOMINIO I, II Y III, CON CARGO A TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08QRO103520/26GMDL10, UBICADO EN EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. **456**

ACUERDO QUE AUTORIZA OTORGAR FACULTADES AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO, SÍNDICO MUNICIPAL; M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE MANERA CONJUNTA, CELEBREN EL CONVENIO DE OPERACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE AGUA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA BENEFICIO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120, TEQUISQUIAPAN A EZEQUIEL MONTES KM 6+000, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. 465

Honorable Ayuntamiento 2015-2018

C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal Constitucional

Presidente de las Comisiones de Gobernación y Protección Civil;
de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; de Obras y Servicios Públicos;
de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y de Desarrollo Urbano y Ecología.

C. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal

C. Verónica González Quirino
Síndica Municipal

Regidor C. J. Guadalupe Ugalde Muñoz
Comisión de Desarrollo Agropecuario, Fomento Económico, Comercio e Industria

Regidora C. Carolina Caballero Ángeles
Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Regidora C. Ana Itzel Gómez Ugalde
Comisión de Juventud, Recreación y Deporte; de Vialidad y Transporte, y de la Mujer

Regidora C. Alicia Ferruzca Mora
Comisión de Trabajadores Migrantes

Regidora C. Fátima Hanel González
Comisión de la Familia

Regidora C. Maricela Peña Núñez
Comisión de Turismo

Regidora C. Ma. Elizabeth Carbajal Peraza
Comisión de Salud Pública y Prevención Social

Regidor C. Armando Silvestre Camacho
Comisión de Educación y Cultura

Regidora C. María Concepción Navarrete Reséndiz
Comisión de Asuntos Indígenas

Regidor C. Christian Orihuela Gómez
Integrante del H. Ayuntamiento

C. Mónica Calixto Mejía
Integrante del H. Ayuntamiento

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA / 1750 / 2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 11 de mayo de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN PRIVADA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL TERCER PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN IV, 40, 44 FRACCIÓN I, 65 AL 90 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS; 27 FRACCIÓN I, 31 FRACCIONES II, III Y XIX, 33 FRACCIÓN XIV, 38 FRACCIÓN I Y 47 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43, 44, 460 Y 462 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 7 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO; 15, 16, 27, 20, 24, 28, 29, 44 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMTX/PRA/098/2012, CON FECHA DE INICIO EL 19 DE AGOSTO DE 2012, A NOMBRE DEL ENCAUSADO: LORENZO GONZÁLEZ UGALDE, CON CARGO DE COORDINADOR DE CONCERTACIÓN SOCIAL POR OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES INICIAL; ANTERIORMENTE INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES, DECRETÁNDOSE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FUNDANDO Y MOTIVANDO DEFICIENTEMENTE, TODA VEZ QUE SI TUVO QUE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN; OTORGANDO LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE CONTINÚE CON LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO HASTA LA DEFINITIVA; POR LO QUE SE RESUELVE IMPONER LA SIGUIENTE:**

- **SANCIÓN PECUNIARIA DE 15 DÍAS DEL ÚLTIMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL, EQUIVALENTE A $5,807.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; UNA VEZ QUE HAYA QUEDADO FIRME LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
RÚBRICA

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA / 1751 / 2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 11 de mayo de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN PRIVADA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL TERCER PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN IV, 40, 44 FRACCIÓN I, 65 AL 90 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS; 27 FRACCIÓN I, 31 FRACCIONES II, III Y XIX, 33 FRACCIÓN XIV, 38 FRACCIÓN I Y 47 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43, 44, 460 Y 462 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 7 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO; 15, 16, 27, 20, 24, 28, 29, 44 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMTX/PRA/108/2012, CON FECHA DE INICIO EL 19 DE AGOSTO DE 2012, A NOMBRE DEL ENCAUSADO: JOSÉ JUAN FLORES HERRERA, CON CARGO DE SUBDIRECTOR POR OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES INICIAL; CONTABA CON UN CARGO DE ALTO NIVEL, TENIENDO UNA PERCEPCIÓN SALARIAL CONSIDERABLE. NO SE PRESENTÓ A LA AUDIENCIA DE LEY, NO OBSTANTE DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO; OTORGANDO LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE CONTINÚE CON LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO HASTA LA DEFINITIVA; POR LO QUE SE RESUELVE IMPONER LA SIGUIENTE:**

- **SE DETERMINA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE SE SOLICITA SE REALICE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE HABIENDO TRANSCURRIDO UN PLAZO DE CUATRO MESES ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDENCIA DE LEY LA FECHA EN LA QUE SE DICTÓ LA RESOLUCIÓN.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; UNA VEZ QUE HAYA QUEDADO FIRME LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
RÚBRICA

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA / 2258 /2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

TEQUISQUIAPAN, QRO., 22 DE AGOSTO DE 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, 31 FRACCIÓN V, 164, 180 Y 181, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20, 27 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, **SE AUTORIZA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN REVISIÓN NÚMERO 118/2016 DEL ÍNDICE DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EL 19 DE AGOSTO DE 2016, POR LO TANTO SE ORDENA SEPARAR DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS RIVAS GUTIERREZ, DEBIENDO COMUNICAR A LA OFICIALÍA MAYOR, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y ASIMISMO A LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; EN CONSECUENCIA SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL L.A.E.T. SALVADOR ARTEAGA MENDOZA, SUBTESORERO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y TÍTULOS DE VALOR, ASÍ COMO TENER LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LLEVEN A CABO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,

QUERÉTARO, A LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL L.A.E.T. SALVADOR ARTEAGA MENDOZA, SUBTESORERO MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ ATENDER LO ACORDADO POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
RÚBRICA

ACUERDOS QUE DEBEN PUBLICAR LOS PARTICULARES

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA / 2235 /2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

TEQUISQUIAPAN, QRO., 17 DE AGOSTO DE 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL OCTAVO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES LVI, LX; 9 FRACCIÓN XIII, XIV Y XIX; 20, 44, 45, 46, 82 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN XIV, 22 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 132 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 44 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA OTORGAR FACULTADES AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO, SÍNDICO MUNICIPAL; M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE MANERA CONJUNTA, CELEBREN EL CONVENIO DE CESIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE DERECHOS DE AGUA Y EL CONTRATO COALIGADO DE COMODATO CON L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., POR UN VOLUMEN DE 20,923.00 M3/AGUA/AÑO, PARA EL SUMINISTRO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO" CONDOMINIO I, II Y III, CON CARGO A TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08QRO103520 / 26GMDL10, UBICADO EN EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:

"DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, analizar y dictaminar, respecto del ***"escrito suscrito por la Profa. Ma. del Rocío Lozano Zurita en su carácter de Representante Legal de L. V. A. Construcciones Industriales de Querétaro, S. A. de C. V. y de L. V. A. Construcciones Industriales El Dorado, S. A. de C. V., mediante el cual solicita que el Honorable***

Ayuntamiento autorice a los funcionarios públicos que corresponda, a celebrar el convenio privado de cesión parcial y definitiva de derechos de agua que realiza L. V. A. Construcciones Industriales de Querétaro, S. A. de C. V. a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, respecto de la resolución y permiso de perforación con título de concesión de aguas nacionales del subsuelo número 08QRO103520/26GMDL10 de fecha 08 de mayo de 2014, expedido por la Comisión Nacional de Aguas"

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE Y AUTORICE OTORGAR FACULTADES AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO, SÍNDICO MUNICIPAL; M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE MANERA CONJUNTA, CELEBREN EL CONVENIO DE CESIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE DERECHOS DE AGUA Y EL CONTRATO COALIGADO DE COMODATO CON L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., POR UN VOLUMEN DE 20,923.00 M3 / AGUA / AÑO, PARA EL SUMINISTRO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO" CONDOMINIO I, II Y III, CON CARGO A TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08QRO103520/26GMDL10, UBICADO EN EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE que el convenio privado de cesión parcial y definitiva de derechos de agua que se celebre sea el siguiente:**

*"**CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS PARCIAL DEFINITIVA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"L. V. A CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO S. A. DE C. V."** REPRESENTADA POR **MA. DEL ROCIO LOZANO ZURITA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"CEDENTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES **M. EN F. JAIME GARRIDO GUTÍERREZ Y VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO** Y EL **C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA,** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"CESIONARIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:*

D E C L A R A C I O N E S

***I.- Declara** EL **"CEDENTE"**:*

***I.I.**-Es una Sociedad constituida mediante Escritura Pública Número 48,576, de fecha 24 de Julio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Número 5, de la Ciudad de San Juan Del Río, Estado de Querétaro, y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de San Juan del Río, Querétaro, bajo el folio mercantil número **5606-2**, de fecha 25 de Julio de 2013.*

***I.II.**-Se designó a la Señora Ma. del Rocío Lozano Zurita, como Representante Legal, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales constan en la escritura pública descrita en la declaración anterior. Asimismo, manifiesta el representante que las facultades que le fueron conferidas por su mandante, no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas, ni limitadas.*

***I.III.**- Que cuenta con un aprovechamiento subterráneo (pozo) ubicado en la localidad de El Sauz, Tequisquiapan, Querétaro, siendo objeto del presente convenio el perforado en las coordenadas Latitud **20°34'23.2"** Longitud **99°54'27.4"**, identificado como el pozo **1**, de los derechos que amparan la autorización de transmisión de derechos que se describe en la declaración siguiente.*

***I.IV.**- Que mediante oficio no. **BOO.E.56.1.-1008**, de fecha 08 de mayo del año 2014, se autorizó la transmisión parcial definitiva de derechos del título de concesión número **08QRO103520 / 26GMDL10**, para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo, otorgado por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, mismo que ampara un volumen total de extracción por **95,923** metros cúbicos anuales para uso de **SERVICIOS**, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de Derechos del Agua bajo en número **R09QRO100072**, en el folio I, tomo **A-R08**, foja*

*número **010**, de fecha 4 de mayo de 1998, del libro de registro del Estado de Querétaro, cuyo periodo de vigencia es de diez años a partir del 10 de marzo de 2008.*

***I.V.-** Que es su deseo trasmitir la cantidad de **20,923.00 m3/año** (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CÚBICOS ANUALES) de los derechos relacionados, inherentes y derivados de la autorización descrita con anterioridad.*

***I.VI.-** Que como titular de la autorización de la transmisión de derechos objeto de este convenio, a la fecha se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.*

I.VII.-**Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hacienda Grande número 98 Fraccionamiento El Pedregal, municipio de Tequisquiapan, Querétaro. C.P. 76750 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **LCI 130724 1N4.

II.- Declara el "CESIONARIO":

II.I.-**Que es su interés el adquirir mediante cesión parcial definitiva los derechos de explotación de aguas nacionales, por un volumen de **20,923.00 m3/año** (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CÚBICOS ANUALES), los cuales destinará exclusivamente para uso **PÚBLICO URBANO, en beneficio de la unidad condominal denominada "EL DORADO" condominio I, II y III ubicado en Fracción 2 de Parcela No. 81 Z-1 P2/2, Ejido El Sauz, Carretera Federal 120, Tequisquiapan a Ezequiel Montes KM 6+000.

*Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 30 fracciones XII y XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción V y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro, por lo que declara el **"CESIONARIO"** que es un organismo de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios y es competente para celebrar con la federación, con las entidades federativas, con otros municipios o con los particulares, contratos, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los planes o programas municipales y de los demás que de estos se deriven.*

***II.II.-**Los **CC. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, los Síndicos Municipales **M. EN F. JAIME GARRIDO GUTÍERREZ y VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO y el C. HECTOR CARBAJAL PERAZA** Secretario General del Ayuntamiento; son representantes del municipio y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran previstas en el Acuerdo de Cabildo aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2016.*

***II.III.-** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Palmas número 5, Colonia los Sabinos, municipio de Tequisquiapan Estado de Querétaro. C.P. 76750.*

Ambas partes se reconocen su personalidad, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

***PRIMERA.-** El **"CEDENTE"**, se obliga a ceder y transmitir **parcial y definitivamente** al **"CESIONARIO"**, los derechos de explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en el anexo **(pozo 1)** oficio no. **BOO.E.56.1.-1008,** de fecha 08 de mayo del año 2014, que contiene la resolución de transmisión parcial definitiva de derechos del título de concesión número **08QRO103520/26GMDL10,** por un volumen de **20,923.00 m3/año** (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CÚBICOS ANUALES) de uso de servicios.*

***SEGUNDA.-** El volumen anual que cede el **"CEDENTE"** a la **"CESIONARIA"** de aguas nacionales es **parcial** del que se ampara en el anexo **2.1** oficio no. **BOO.E.56.1.-1008,** de fecha 08 de mayo del año 2014, que contiene la resolución de transmisión parcial definitiva de derechos del título de concesión*

*número **08QRO103520/26GMDL10**, por un volumen de **20,923.00 m3/año** (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CÚBICOS ANUALES), mismos que el **"CESIONARIO"** podrá explotar, usar o aprovechar mediante el aprovechamiento propiedad de el **"CEDENTE"**.*

***TERCERA.-** El **"CEDENTE"** transmite definitivamente al **"CESIONARIO"**, sin reserva ni limitación alguna, los derechos relacionados, inherentes y derivados del anexo, contenidos en el oficio No. **BOO.E.56.1.-1008,** de fecha 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se emite la resolución de transmisión parcial definitiva de derechos de la concesión número **08QRO103520/26GMDL10**, únicamente por el volumen señalado en la cláusula anterior, a partir de la firma del presente instrumento.*

***CUARTA.-** El **"CEDENTE"** se obliga a dar los avisos y gestionar los trámites respectivos, ante las autoridades federales correspondientes, de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Aguas Nacionales.*

***QUINTA.-** El **"CEDENTE"** se obliga bajo su responsabilidad a cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, debiendo pagar por su exclusiva cuenta todas las contribuciones que se deriven con motivo de la presente transmisión y por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales.*

***SEXTA.-** El **"CESIONARIO"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Aguas Nacionales, quedando subrogado en los términos del artículo 36 de la Ley antes citada, obligándose solidariamente en todos los derechos y obligaciones que le correspondían al **"CEDENTE"**, respeto de la explotación, uso o aprovechamiento del agua del subsuelo materia de la presente cesión de derechos.*

***SÉPTIMA.-** El agua que se transmite actualmente es para **uso de servicios**, por lo que si requiere la **"CESIONARIA"** hacer algún cambio, lo hará por su propia cuenta ante "la autoridad del agua" correspondiente, en los términos mencionados en el presente instrumento.*

***OCTAVA.-** Son causas de recisión, además de las contempladas en la Ley de Aguas Nacionales, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, así como dejar de hacer el **"CESIONARIO"** cualquiera de las obligaciones consignadas en este instrumento.*

***NOVENA.-** Es causa de terminación del presente contrato sin responsabilidad de pago de daños y perjuicios para las partes la negativa de la Comisión Nacional del Agua para transmitir el volumen de contenido en el oficio No. **BOO.E.56.1.-1008,** de fecha 08 de mayo del año 2014, en cuyo caso las partes reintegran todo aquello que se hubiera entregado con motivo del presente instrumento.*

***DÉCIMA.-** Las partes contratantes declaran haber leído todas y cada una de las Cláusulas del Presente Convenio, entenderlas y conocer sus alcances y consecuencias jurídicas, así como los preceptos enunciados en el cuerpo de este escrito y aceptan sin reserva alguna de observancia, sometiéndose en caso de controversia para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro que tuvieran o llegaren a adquirir.*

Se firma por duplicado en el municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR EL "CEDENTE"
MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA

POR EL "CESIONARIO"

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAIME GARRIDO GUTIERREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. VERONICA GONZALEZ QUIRINO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. HECTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO."

RESOLUTIVO CUARTO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE que el Contrato Coaligado de Comodato que se celebre sea el siguiente:**

*"**CONTRATO COALIGADO DE COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"L.V.A CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR **MA. DEL ROCIO LOZANO ZURITA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LOS SÍNDICOS MUNICIPALES **M. EN F. JAIME GARRIDO GUTÍERREZ Y C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO** Y EL **C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA,** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"COMODATARIA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:*

D E C L A R A C I O N E S

***I.- Declara la "COMODANTE"**, que:*

***I.I.**-Es una Sociedad constituida mediante la Escritura Pública Número 48,576, de fecha 24 de Julio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Número 5, de la Ciudad de San Juan Del Río, Estado de Querétaro, y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de San Juan Del Río, Querétaro, bajo el Folio Mercantil número **5606-2**, de fecha 25 de Julio de 2013.*

***I.II.**-Se designó a la Señora Ma. del Rocío Lozano Zurita, como representante legal, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales constan en la escritura pública descrita en la declaración anterior. Asimismo, manifiesta el representante que las facultades que le fueron conferidas por su mandante, no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas, ni limitadas.*

***I.III.**-Que es propietaria de un aprovechamiento subterráneo (pozo) ubicado en la localidad de el Sauz, Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, siendo objeto del presente contrato el perforado en las coordenadas Latitud **20°34'23.2"** Longitud **099°54'27.4"**, identificado en el anexo **2.1**, de la autorización de transmisión de derechos que se describe en la declaración siguiente.*

***I.IV.**-Que mediante oficio no. **BOO.E.56.1.-1008,** de fecha 08 de mayo del año 2014, se autorizó la transmisión parcial definitiva de derechos del título de concesión número **08QRO103520/26GMDL10,** para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo, otorgado por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, mismo que ampara un volumen total de extracción por **95,923.00 m3/año** para uso de **SERVICIOS**, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de Derechos del Agua bajo en número **R09QRO100072**, en el folio I, tomo **A-R08**, foja número **010**, de fecha 4 de mayo de 1998, del libro de registro del Estado de Querétaro, cuyo periodo de vigencia es de diez años a partir del 10 de marzo de 2008.*

***I.V.**-Que es su deseo prestar las instalaciones y equipo instalado en el pozo de su propiedad, para que se realice exclusivamente el suministro de agua en beneficio de la unidad condominal denominada **"EL DORADO"** condominios I, II y III.*

I.VI.**- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hacienda Grande número 98 Fraccionamiento El Pedregal, municipio de Tequisquiapan Estado de Querétaro. C.P. 76750 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LCI 130724 1N4.

***II.- Declara la "COMODATARIA"**, que:*

II.I.**-Que es su interés el utilizar las instalaciones y equipo del pozo propiedad de la **"COMODANTE"**, para extraer un volumen máximo de **20,923.00 m3 / año** (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CÚBICOS ANUALES), que le han sido transmitidos definitivamente y los cuales destinará **exclusivamente** para uso **PÚBLICO URBANO, en beneficio de la unidad condominal denominada "EL DORADO" condominios I, II y III.

Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 30 fracciones XII y XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción V y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro, es un organismo de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios y es competente para celebrar con la federación, con las entidades federativas, con otros municipios o con los particulares, contratos, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los planes o programas municipales y de los demás que de estos se deriven.

II.II.- *Los* ***CC. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ,*** *en su carácter de Presidente Municipal, los Síndicos Municipales* ***M. EN F. JAIME GARRIDO GUTÍERREZ y VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO y el C. HECTOR CARBAJAL PERAZA*** *Secretario General del Ayuntamiento; son representantes del municipio y las facultades para celebrar el presente contrato, se encuentran previstas en el Acuerdo de Cabildo aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2016.*

II.III.-*Se reconoce al presente instrumento el carácter de contrato coaligado, ya que su validez se sujeta a la existencia de los demás contratos que tienen celebrados las partes respecto de la unidad condominal denominada "EL DORADO" condominios I, II y III, limitadas.*

I.IV.-*Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Palmas número 5, Colonia los Sabinos, municipio de Tequisquiapan Estado de Querétaro. C.P. 76750.*

Por lo anterior, las partes manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato y con plena capacidad legal para ello, por lo que pactan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- *La* ***"COMODANTE"*** *manifiesta que es dueña en propiedad y pleno dominio de las instalaciones y equipo operativo del pozo descrito en la declaración primera del presente contrato, por lo que conceden el uso temporal de las instalaciones y equipo operativo del pozo a la* ***"COMODATARIA"****, a título gratuito. Por su parte la* ***"COMODATARIA"*** *tiene como obligación restituir individualmente las instalaciones y equipo de operación del pozo cuando le sea solicitado por la* ***"COMODANTE",*** *en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.*

SEGUNDA.- *La* ***"COMODATARIA"*** *recibe de conformidad y a su entera satisfacción las instalaciones y equipo operativo del pozo citado en la cláusula anterior, mismas que operara de manera conjunta con la* ***"COMODANTE"****, en las condiciones adecuadas para el destino de éstas, que es para la extracción de aguas subterráneas para uso* ***PÚBLICO URBANO****, por lo que la* ***"COMODATARIA"*** *no podrá utilizar las instalaciones para otros fines, sin la autorización expresa y por escrito que le otorgue la* ***"COMODANTE".***

TERCERA.- *La duración del presente instrumento será mientras se encuentre vigente el título de concesión que para tal efecto le expida a la* ***"COMODATARIA"*** *el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Agua, iniciando la vigencia a partir de la firma del presente instrumento, por lo que el contrato vence el día en que la* ***"COMODATARIA"*** *carezca de título vigente o bien se den por terminado los contratos coaligados que de manera conjunta se celebraron las partes.*

CUARTA.- *Una vez vencido el plazo a que se refiere la cláusula* ***TERCERA*** *del presente contrato o bien que se den por terminado los contratos coaligados, la* ***"COMODATARIA"*** *tendrá la opción de acordar con la* ***"COMODANTE"*** *la utilización de la infraestructura propiedad de esta, caso en el cual la "COMODATARIA" deberá pagar por el uso de las instalaciones, debiendo celebrar en su momento diverso contrato, en el cual se establecerán los montos que se deban pagar por el uso de la instalaciones y equipo de operación.*

QUINTA.- *La* ***"COMODANTE"*** *se obliga en el presente acto, a poner toda su diligencia posible en su conservación y llevar a cabo todo tipo de reparaciones ordinarias en las instalaciones y equipo operativo del pozo, ya sean derivadas por mantenimiento a las instalaciones o las originadas por culpa o negligencia de la* ***"COMODATARIA"****, sus empleados o visitantes.*

SEXTA.- *La **"COMODATARIA"** no podrá hacer, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte **"COMODANTE"** ninguna modificación o alteración a la infraestructura existente, que implique un cambio en la forma y que afecten la operación del pozo. La **"COMODANTE"**, en este acto autoriza a la **"COMODATARIA"**, para que por su exclusiva cuenta y, en caso de ser necesario, realice todo tipo de trámite o gestión necesaria, ante la Comisión nacional del Agua para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley de Aguas Nacionales.*

SÉPTIMA.- *La **"COMODANTE"** asumirá toda responsabilidad **CIVIL, PENAL, LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA** en que pudiere incurrir éste, o visitantes en caso de que se presente algún siniestro o conflicto derivado de la utilización de la infraestructura hidráulica existente y en tal supuesto deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, liberando en este caso a la "COMODATARIA" de cualquier responsabilidad que se le pudiera fijar a ésta por dicha causa.*

OCTAVA.- *La **"COMODATARIA"** responderá de los perjuicios que la cosa otorgada en comodato, sufra durante el término de este contrato.*

NOVENA.- *La **"COMODATARIA"** no podrá retener en parte o la totalidad de la infraestructura del pozo por ningún motivo y debe devolver a la **"COMODANTE"**, los bienes objeto de este contrato con las mejoras que le haya realizado y con todas las partes que le componen, devolviéndola con el simple deterioro natural que por el uso normal se dé al equipo operativo, por lo que toda modificación a la infraestructura en su diseño y construcción que hayan sido autorizadas quedarán en beneficio del aprovechamiento (pozo).*

DÉCIMA.- *En caso de que la **"COMODATARIA"** incurra en alguna violación al presente contrato o caiga en incumplimiento del mismo, la **"COMODANTE"**, deberá requerir a la **"COMODATARIA"** por escrito a que cumpla el contrato, señalando la supuesta causa de incumplimiento y dándole un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento por parte de la **"COMODATARIA"** para cumplir con obligaciones derivadas del presente contrato. En el caso de que la obligación no pudiera cumplirse, razonablemente en un término de 20 (veinte) días hábiles, no se considera que la **"COMODATARIA"** esté incumpliendo el presente contrato, siempre que el incumplimiento se comience a dar dentro del término anteriormente mencionado.*

DÉCIMA PRIMERA.- *La **"COMODANTE"** se obliga a dejar saneada de cualquier obligación causada por éste, a las instalaciones existentes y equipo operativo materia de este contrato conviniendo las partes que los pagos de energía eléctrica, consumo de agua y contribuciones serán a cargo siempre de la **"COMODANTE"**.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *La **"COMODATARIA"** no podrá en manera alguna conceder el uso, en todo o en parte de la infraestructura, incluyendo el equipo operativo del pozo materia del comodato, ni podrá ceder los derechos que le derivan de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito que a tal objeto le otorgue la **"COMODANTE"**.*

DÉCIMA TERCERA.- *Son causas de recisión, además de las contempladas en la Ley, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, así como dejar de hacer tanto la **"COMODANTE"** como la **"COMODATARIA"** cualquiera de las obligaciones consignadas en este instrumento.*

DÉCIMA CUARTA.-*Es causa de terminación del presente contrato sin responsabilidad de pago de daños y perjuicios para las partes, las rescisión o terminación de los contratos coaligados celebrados por las partes, en cuyo caso las partes reintegran todo aquello que se hubiera entregado con motivo del presente instrumento.*

DÉCIMAQUINTA.- *La **"COMODANTE"** se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a obedecer cabalmente en todas y cada una de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo de pagar por su exclusiva cuenta, todos los impuestos, derechos, multas y otras prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo o derivados de las actividades que la "COMODATARIA" lleve a cabo.*

***DÉCIMA SEXTA.**-Las partes contratantes declaran haber leído todas y cada una de las Cláusulas del Presente Convenio, entenderlas y conocer sus alcances y consecuencias jurídicas, así como los preceptos enunciados en el cuerpo de este escrito y aceptan sin reserva alguna de observancia, sometiéndose en caso de controversia para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro que tuvieran o llegaren a adquirir.*

Se firma por duplicado en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR LA "COMODANTE"
MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA

POR LA "COMODATARIA"

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAIME GARRIDO GUTIERREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. VERONICA GONZALEZ QUIRINO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HECTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través del Secretario General del Ayuntamiento, a la Representante Legal de L. V. A. Construcciones Industriales de Querétaro, S. A. de C. V., Profa. Ma. del Rocío Lozano Zurita, quien deberá publicar, a su costa, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal, el acuerdo que derive del presente dictamen, para conocimiento general; así como para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Contraloría Municipal; el acuerdo que derive del presente dictamen, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen y habiéndose celebrado tanto el convenio como el contrato, referidos en este instrumento remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido, en el cual se incluya un original de los mismos, para los efectos futuros.

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal y
Presidente de la Comisión
Rúbrica

M. en F. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e integrante
de la Comisión
Rúbrica."

Profr. Armando Silvestre Camacho
Integrante de la Comisión
Rúbrica

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA REPRESENTANTE LEGAL DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V. Y DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL DORADO, S. A. DE C. V., PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA, QUIEN DEBERÁ PUBLICAR, A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN (1), EN LA GACETA MUNICIPAL, EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL DE LA CIUDADANÍA.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA REPRESENTANTE LEGAL DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V. Y DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL DORADO, S. A. DE C. V., PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ACUERDO ANTE NOTARIO PÚBLICO, A SU COSTA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ HABIENDO OBTENIDO EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE NOVENTA (90) DÍAS.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE AL SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ COORDINAR LOS TRABAJOS PARA LA FIRMA DE LOS FOLIOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES; ASI COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
RÚBRICA

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA / 2236 /2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

TEQUISQUIAPAN, QRO., 17 DE AGOSTO DE 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL OCTAVO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES LVI, LX; 9 FRACCIÓN XIII, XIV Y XIX; 20, 44, 45, 46, 82 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN XIV, 22 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 132 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 44 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA OTORGAR FACULTADES AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO, SÍNDICO MUNICIPAL; M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE MANERA CONJUNTA, CELEBREN EL CONVENIO DE OPERACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE AGUA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO PARA BENEFICIO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120, TEQUISQUIAPAN A EZEQUIEL MONTES KM 6+000, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:

"DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- *La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, analizar y dictaminar, respecto del* ***"escrito suscrito por la Profa. Ma. del Rocío Lozano Zurita en su carácter de Representante Legal de L. V .A. Construcciones Industriales El Dorado, S. A. de C. V., mediante el cual solicita que el Honorable Ayuntamiento autorice a los funcionarios públicos que corresponda, a celebrar el convenio de operación respecto del contrato de cesión parcial de derechos de agua por parte del municipio de Tequisquiapan, Querétaro para beneficio de la Unidad Condominal "El Dorado" ubicado en Carretera Federal 120, Tequisquiapan a Ezequiel Montes Km 6 + 000, Tequisquiapan, Querétaro".***

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología* ***APRUEBA*** *y propone a este Honorable Ayuntamiento* ***APRUEBE Y AUTORICE OTORGAR FACULTADES AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO, SÍNDICO MUNICIPAL; M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE MANERA CONJUNTA, CELEBREN EL CONVENIO DE OPERACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE AGUA Y CONTRATO COALIGADO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA BENEFICIO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO", POR UN VOLUMEN DE 20,923.00 M3/AGUA/AÑO, PARA EL SUMINISTRO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD CONDOMINAL "EL DORADO" CONDOMINIO I, II Y III, CON CARGO A TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08QRO103520 / 26GMDL10 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS, UBICADO EN EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.***

RESOLUTIVO TERCERO.- *La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología* ***APRUEBA*** *y propone a este Honorable Ayuntamiento* ***APRUEBE que el CONVENIO DE OPERACIÓN de derechos de agua que se celebre sea el siguiente:***

> *"**CONVENIO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAUL ORIHUELA GONZALEZ, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIERREZ Y C. VERONICA GONZÁLEZ QUIRINO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, C. HECTOR CARBAJAL PERAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO"**; POR OTRA PARTE L.V.A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V; REPRESENTADA POR LA PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE"** Y L.V.A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL DORADO S.A. DE C.V; REPRESENTADA POR LA PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO"***
>
> *ANTECEDENTES*
>
> ***1.*** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública Municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
>
> ***2.*** *El artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*
>
> ***3.*** *El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Asimismo señala que las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización.*
>
> ***4.*** *Asimismo el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.*
>
> ***5.*** *La Ley de Aguas Nacionales,- reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales- regula la explotación, uso o*

aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

6. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 20 establece la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE":

a) Que se encuentra legalmente constituido bajo las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 48,576 (Cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis) de fecha 24 (veinticuatro) de Julio del 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Villeda, Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo el folio mercantil número 5606-2 y que su Registro Federal de Contribuyentes es LCI1307241N4.

b) Ser propietario de la Fracción 02, de la Parcela 81 Z-1 P 2/2 del Ejido El Sauz, Tequisquiapan, Qro; tal como lo acredita con copia de la escritura 52,351; pasada ante la fe debidamente sellada y firmada por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaria Publica No. 05 del partido judicial de San Juan del Río, Qro.

*c) Ser Concesionario por un Volumen de agua de 95,923.00 m3/año (noventa y cinco mil novecientos veintitrés metros cúbicos por año) para uso de **SERVICIOS**, autorizados mediante oficio No. BOO.E.56.1.-1008, de fecha 08 de mayo del año 2014, que contiene la resolución de transmisión parcial definitiva de derechos de la concesión número 08QRO103520 / 26GMDL10, a favor de L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO S. A. DE C. V;, de los cuales serán objeto del presente convenio la cantidad de 20,923.00 m3 anuales, siendo que la autorización citada cuenta con las siguientes características:*

CARÁTULA
NOMBRE: L. V. A CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUÉRETARO, S. A DE C. V
RFC: LCI1307241N4
DOMICILIO: AV. HACIENDA GRANDE No. 98, FRACC. EL PEDREGAL
MUNICIPIO: TEQUISQUIAPAN
ESTADO: QUERÉTARO
C.P.: 76750
VOLUMEN CONCESIONADO: 95,923.00 METROS CUBICOS ANUALES
DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: 10 años a partir del 10 DE MARZO DE 2008.

CONCEPTO	*Anexo 2.1*
Cuenca	*RIO SAN JUAN 1*
Acuífero	*VALLE DE TEQUISQUIAPAN*
Región Hidrológica	*PÁNUCO*
Entidad Federativa	*QUERÉTARO*
Municipio	*TEQUISQUIAPAN*
Localidad	*EL SAUZ TEQUISQUIAPAN*
Coordenadas:	

Latitud	*20° 34´ 23.2"*
Longitud	*99° 54´ 27.4"*
Uso	*EN SERVICIO*
Volumen de consumo (m3/año)	*38,369.20*
Volumen de extracción (m3/año)	*95,923.00*
Volumen de descarga (m3/año)	*57,553.80*
Gasto Requerido (l/seg)	*3.22*
Gasto Máximo (l/seg)	*4.00*
CLAUSULA TERCERA	
Condiciones Específicas	*LAS INDICADAS POR LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO*
CLAUSULA QUINTA	
DATOS DEL PROYECTO AUTORIZADO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DE ACUERDO AL ANEXO APROBADO CON FOLIO NÚMERO	*BOO.E.56.1. - 1008*
Autorizado por	*DIRECTOR LOCAL*
Fecha de emisión	*La misma de la presente resolución*
Vigencia el permiso	*180 DIAS NATURALES*
Tipo de obra	*POZO*
Tipo de bomba	*SUMERGIBLE*
Tipo de motor	*ELÉCTRICO*
Diámetro de descarga (cm)	*5.08*
Diámetro de ademe (cm)	*30.48*
Profundidad de la perforación (cm)	*220*
Medidor de volúmenes	*OBLIGATORIO*
Especificaciones de las obras existentes	*CLAVE COTA P0450TX*

II.- Declara "LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO"

a) Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 49,182 (Cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos) de fecha 09 (nueve) de Octubre del 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Villeda, adscrito de la Notaría Pública No. Cinco de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, bajo el folio mercantil número 5628-2 y que su Registro Federal de Contribuyentes es LCI140101152.

b) Ser propietario de la Fracción 02, de la Parcela 81 Z-1 P 2/2 del Ejido El Sauz, Tequisquiapan, Qro; tal como lo acredita con Copia de la escritura 52,353; debidamente sellada y firmada por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaria Publica No. 05 del partido judicial de San Juan del Río, Qro., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, bajo el folio inmobiliario No. 00131801/0002.

c) Que en la fracción mencionada en la declaración anterior se desarrolla una Unidad Condominal denominada "El Dorado" y que conoce su obligación de abastecer de agua potable a cada una de las unidades privativas.

III.- Declara "EL MUNICIPIO"

a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 25 fracción 1, 26 y 27 del Código Civil vigente para el estado de Querétaro.

b) Que las personas que celebran el presente contrato se encuentran legalmente facultadas para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2016.

c) Para los fines del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Palmas. No 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes MTQ391001AU4.

Una vez establecidas las presentes declaraciones, las partes que intervienen en la celebración del presente convenio, manifiestan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *"LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO" manifiesta y está de acuerdo que en términos del artículo 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, debe garantizar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir al desarrollo inmobiliario que sea suficiente y garantizar la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente convenio con el objeto de que "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" le suministre agua potable hasta por un volumen de 20,923 metros cúbicos anuales para cumplir con su obligación ya que cuenta con el informe de Verificación de Instalaciones para la Construcción de un Pozo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM – CONAGUA – 003 - 1996.*

SEGUNDA.- *Manifiesta "LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO" que llevó a cabo las instalaciones de red hidráulica que garantiza el suministro de agua potable para cada una de las áreas privativas, a fin de que el "ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" le suministre el servicio de agua potable; ya que cuenta con la autorización otorgada por la Dirección Local en Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.E.56.1.-1008, de fecha 08 de mayo del año 2014, que contiene la resolución de transmisión parcial definitiva de derechos de la concesión número 08QRO103520/26GMDL10, a su favor.*

TERCERA.- *"LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO", "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" y "EL MUNICIPIO" están de acuerdo en que a fin de poder cumplir con el objeto del presente convenio "LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO" formalizará contratos individuales con cada condómino, colocara medidores por cada contrato, llevara a cabo lecturas mensuales, cobrara el resultado de dichas lecturas, revisara fugas y hará las reparaciones correspondientes cuando así sea necesario y pagara el volumen de agua consumida a él" EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE"; obligación que ejercerá en tanto este integrada la asociación de condóminos.*

Por su parte, "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" pagará a su vez la explotación de este recurso a la comisión Nacional de Agua (CONAGUA), por conducto de "EL MUNICIPIO", ya que este será el titular del volumen que se le transmite de manera parcial y definitiva.

CUARTA.- *Tanto "LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO" como "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" liberan a "El MUNICIPIO" de cualquier obligación o responsabilidad de todo tipo relacionada con el suministro del agua potable a la unidad Condominal "El Dorado"*

QUINTA.- *"EL MUNICIPIO" manifiesta que es de su interés el garantizar y vigilar que " EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" de cumplimiento al suministro de agua potable de "LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO" por lo que se celebra el presente convenio, sin embargo, esto no releva de ninguna manera a "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" de ningún trámite o pago que deba realizar para la explotación de aguas del subsuelo, mediante el pozo profundo en operación, ubicado en Carretera Federal 120 Tequisquiapan a Ezequiel Montes, Km 5+990 Tequisquiapan, Qro; (ubicación física) el cual cuenta con la autorización otorgada mediante oficio No. BOO.E.56.1.-1008, de fecha 08 de mayo del año 2014, que contiene la resolución de transmisión parcial definitiva de derechos de la concesión número 08QRO103520 / 26GMDL10.*

SEXTA.- *A la firma de este convenio "LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO" permitirán a "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE", la libertad constitucional para el desempeño de sus funciones y acciones y se reconocerán como negligentes todas las acciones que los condóminos realicen y que pueda dañar, perjudicar o interferir con la actividad de construcción y comercialización de "EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE" con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los relativos en el Código Penal.*

SÉPTIMA.- *Las partes se someten expresamente a las leyes y los Tribunales de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.*

Leído que fue el presente convenio lo firman los que en él intervienen enterados de su contenido y manifestando que no existe dolo, error o mala fe, que lo pudiera invalidar, en la Ciudad de Tequisquiapan, Qro; a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016), quedando en poder de las partes un ejemplar del mismo.

"MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO"

_____

C.RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

_____

M. EN F. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

_____

C. VERONICA GONZÁLEZ QUIRINO
SÍNDICO MUNICIPAL

_____

C. HECTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

"EL ORGANISMO OPERADOR INDEPENDIENTE"
L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO S. A. DE C. V.

_____

PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA
REPRESENTANTE LEGAL

"LA UNIDAD CONDOMINAL EL DORADO"
L.V.A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL DORADO S.A. DE C.V.

_____

PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA
REPRESENTANTE LEGAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través del Secretario General del Ayuntamiento, a la Representante Legal de L. V. A. Construcciones Industriales El Dorado, S. A. de C. V. y de L. V. A. Construcciones Industriales de Querétaro, S. A. de C. V., Profa. Ma. del Rocío Lozano Zurita, quien deberá publicar, a su costa, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal, el acuerdo que derive del presente dictamen, para conocimiento general; así como para los fines y efectos a que haya lugar.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Contraloría Municipal; el acuerdo que derive del presente dictamen, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.*

TERCERO.- *Una vez aprobado el presente Dictamen y habiéndose celebrado tanto el convenio como el contrato, referidos en este instrumento remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido, en el cual se incluya un original de los mismos, para los efectos futuros.*

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal y
Presidente de la Comisión
Rúbrica

M. en F. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e integrante
de la Comisión
Rúbrica

Profr. Armando Silvestre Camacho
Integrante de la Comisión
Rúbrica

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA REPRESENTANTE LEGAL DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V. Y DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL DORADO, S. A. DE C. V., PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA, QUIEN DEBERÁ PUBLICAR, A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN (1), EN LA GACETA MUNICIPAL, EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL DE LA CIUDADANÍA.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA REPRESENTANTE LEGAL DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V. Y DE L. V. A. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EL DORADO, S. A. DE C. V., PROFA. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ACUERDO ANTE NOTARIO PÚBLICO, A SU COSTA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ HABIENDO OBTENIDO EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE NOVENTA (90) DÍAS.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE AL SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ COORDINAR LOS TRABAJOS PARA

LA FIRMA DE LOS FOLIOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES; ASI COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
RÚBRICA